



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 073-2017-SUNEDU/CD**

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA
LA LICENCIA INSTITUCIONAL
A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE INGENIERÍA, PARA OFRECER
EL SERVICIO EDUCATIVO
SUPERIOR UNIVERSITARIO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 073-2017-SUNEDU/CD**

Lima, 27 de noviembre de 2017

I. VISTOS:

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con Registro de Trámite Documentario N° 11703-2016-SUNEDU-TD, presentada el 18 de mayo de 2016 por la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante, la Universidad), el Informe Técnico de Licenciamiento N° 015-2017-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y el Informe Legal N° 292-2017-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante, OAJ); y,

II. CONSIDERANDO:**II.1 Antecedentes**

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu, aprobó el “*Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano*”, que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD², vigente al momento de la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional (en adelante, SLI) de la Universidad, el procedimiento se desarrolla en tres (3) etapas denominadas: revisión documentaria, verificación presencial y emisión de la resolución, encontrándose las dos (2) primeras de ellas, orientadas a evaluar las CBC por parte de las universidades solicitantes, a través de la revisión de los documentos que éstas alcancen para dicho fin y su verificación a través de la visita correspondiente;

Que, el 18 de mayo de 2016, la Universidad presentó su Solicitud de Licenciamiento Institucional, adjuntando la documentación exigida por el artículo 13 del acotado reglamento;

Que, iniciado el procedimiento por Resolución de Trámite N° 080-2016-SUNEDU-DILIC del 19 de mayo de 2016, la Dilic designó al equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria mediante la Resolución de Trámite N° 092-2016-SUNEDU-DILIC el 23 de mayo de 2016;

Que, revisada la documentación remitida por la Universidad, se efectuaron observaciones y a través del Oficio N° 334-2016-SUNEDU/02-12 notificado el 8 de septiembre de 2016, se requirió que presente información para la subsanación de las observaciones formuladas en un plazo de diez (10) días hábiles. Ante ello, la Universidad a través del Oficio N° 688-Rectorado del 21 de septiembre de 2016, presentó información y precisiones adicionales;

Que, el 12 de octubre de 2016, la Dilic emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 139-2016-SUNEDU/DILIC-EV, con resultado desfavorable, el cual le fue comunicado a la Universidad mediante el Oficio N° 420-2016-SUNEDU/02-12, notificado el 09 de noviembre de 2016;

Que, en atención al resultado del Informe de Revisión Documentaria N° 139-2016-SUNEDU/DILIC-EV, el 19 de diciembre de 2016, mediante Oficio N° 911-2016/Rect la Universidad, presentó la propuesta del Plan de Adecuación. Asimismo, el 08 de febrero de 2017, la Universidad remitió información complementaria;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y que derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y los Decretos Legislativos N° 1246 y 1310; el 1 de marzo de 2017, la Dilic remitió al Despacho de la Superintendencia de la Sunedu el Informe N° 013-2017/SUNEDU-02-12, a través del cual puso en consideración del Consejo Directivo una propuesta de “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y de “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional”;

Que, posteriormente se publicó en el Diario Oficial “*El Peruano*”, la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional” (en adelante, el Reglamento), dejando sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19 respecto al requerimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento sean evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la Universidad cuente con una opinión favorable;

¹ Publicada en el diario oficial El Peruano, el 24 de noviembre de 2015.

² Publicada en el Diario Oficial “*El Peruano*”, el 3 de diciembre de 2015.

Que, asimismo, mediante escritos del 26 de mayo y del 19 de julio de 2017, y Oficio 838-2017/Rect. del 20 de octubre de 2017, la Universidad presentó documentación adicional con el objeto de levantar las observaciones formuladas por la Dilic y continuar con el procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, mediante Oficio N° 707-2017/SUNEDU-02-12 del 24 de octubre de 2017, se notificó a la Universidad la Resolución de Trámite N° 002-SUNEDU-DILIC con la finalidad de informar la realización de una diligencia en las instalaciones de la Universidad;

Que, el 30 de octubre de 2017, como parte de las actividades probatorias que ejecuta la Dilic, se efectuó la referida diligencia en las instalaciones de la Universidad con la finalidad de recabar medios probatorios respecto al indicador 46, referido a la existencia de servicios deportivos, en la Sede Principal (distrito del Rímac) y al indicador 43, referido a la existencia de tópicos, en los otros tres (3) locales de la Universidad (distritos de La Molina, San Borja y Miraflores), suscribiéndose las actas correspondientes;

Que, ante ello, la Dilic emitió el Informe Complementario N° 145-2017-SUNEDU/DILIC-EV en el cual se determinó que la Universidad absolvió las observaciones señaladas en el Informe de Revisión Documentaria N° 139-2016-SUNEDU/DILIC-EV, respecto de la totalidad de los indicadores exigibles a nivel documentario relativos al cumplimiento de las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, a través del Oficio N° 726-2017-SUNEDU/02-12, notificado el 02 de noviembre de 2017, se informó a la Universidad las fechas programadas para realizar la Visita de Verificación Presencial, así como la conformación de la Comisión de Verificación que realizaría dicha visita;

Que, la Universidad, mediante el Oficio N° 880-2017/Rect., del 03 de noviembre de 2017, manifestó su conformidad con las fechas de la Visita de Verificación Presencial y con la Comisión de Verificación designada para realizar la referida visita, y designó a los representantes para que faciliten el acceso a sus instalaciones y suscriban los documentos que sean requeridos;

Que, conforme a lo programado, del 6 al 8 de noviembre de 2017 se realizó la visita en la Sede ubicada en el distrito del Rímac, y en los locales ubicados en Calle Los Biólogos N° 245, Urb. San César, Primera Etapa, distrito de La Molina; en Av. San Luis N° 1771, distrito de San Borja; y Calle Juan Fanning N° 570, distrito de Miraflores, suscribiéndose las actas correspondientes;

Que, el 13 de noviembre de 2017, se expidió el Informe de Verificación Presencial N° 158-2017-SUNEDU/DILIC-EV, en el cual se concluyó que las condiciones básicas calidad (en adelante, CBC) de la Universidad era favorable;

Que, el 21 de noviembre de 2017, la Dilic emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 015-2017-SUNEDU/02-12, el cual concluyó con resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo, para el inicio de la tercera etapa del procedimiento de licenciamiento;

II.2 Análisis de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad

Que, según el análisis contenido en los informes emitidos por la Dilic, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN I. EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.

Esta condición tiene seis (6) componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.

Respecto al primer componente, se verificó que la Universidad estableció sus objetivos institucionales en el artículo 5 de su Estatuto, el mismo que fue aprobado por la Asamblea Estatutaria en sesión plenaria del 14 de diciembre de 2014. Cabe precisar que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto, la Asamblea Estatutaria es la autoridad competente para aprobar el documento normativo en mención.

En relación con el segundo componente, la Universidad declaró setenta y cinco (75) programas, de los cuales, veintiocho (28) son de grado académico de bachiller, cuarenta y uno (41) de maestro y seis (6) de doctor. Asimismo, declaró trece (13) segundas especialidades.

Con relación al tercer componente, la Universidad presentó el "Reglamento para el Otorgamiento del Grado de Bachiller y Título Profesional", aprobado por el acuerdo de sesión de Consejo Universitario N° 05-2016 del 8 de febrero de 2016, que se materializó mediante la Resolución Rectoral N° 371-2016 del 17 de marzo de 2016, el cual regula los procedimientos a seguir para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional. Asimismo, la Universidad presentó el "Reglamento de Estudios de Posgrado", aprobado por el acuerdo de sesión extraordinaria de Consejo Universitario N° 11 de fecha 21 de junio de 2017, que se materializó mediante la Resolución Rectoral N° 922-2017 del 23 de junio de 2017.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario aprobar reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. En tal sentido, ambos reglamentos presentados por la Universidad se encuentran aprobados por la autoridad competente, y son acordes a las disposiciones de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

El cuarto componente se refiere a la existencia de sistemas de información que brinden soporte a diversos procesos internos. Al respecto, la Universidad demostró, tanto a nivel documentario como durante la verificación presencial, la existencia y uso de los siguientes sistemas:

- (i) Sistema Integrado de Administración Financiera–Sector Público (SIAF-SP), Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF) y Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los RRHH del sector Público, (AIRHSP).
- (ii) Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA) que incluye módulos de Gestión Docente (MV2), de Matrícula (MV3) y Registro Académico (MV4).
- (iii) Existencia del Aula Virtual UNI-Virtual, basada en el sistema Moodle (MV5)
- (iv) Sistema de Gestión de Bibliotecas – KOHA (MV6)
- (v) Sistema de Pagos Virtuales, en convenio con las plataformas web de entidades bancarias (MV7).

Respecto al quinto componente, la Universidad presentó el “Reglamento del Concurso de Admisión 2016-1 para estudios de Pregrado”, aprobado por el acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario N° 20 del 16 de diciembre de 2015, que se materializó mediante la Resolución Rectoral N° 1706-2015 del 23 de diciembre de 2015, y el “Reglamento de Admisión a los Estudios de Posgrado y de Especialización” aprobado por el acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario N° 5 del 16 de diciembre de 2015, que se materializó por Resolución Rectoral N° 0302-2015 del 9 de marzo de 2015.

El Reglamento del Concurso de Admisión 2016-1 para estudios de Pregrado menciona que el proceso de admisión se realiza dos veces al año, uno por cada semestre académico, precisa que las vacantes ofertadas por la Universidad son asignadas en estricto orden de mérito y obteniendo el puntaje mínimo. El Reglamento regula dos (2) modalidades de admisión, (i) Ordinario y ii) Extraordinario, esta última se divide en Extraordinario 1, dirigida a los dos primeros alumnos, deportista calificado de alto nivel, diplomado con bachillerato internacional, víctima de terrorismo, persona con discapacidad, convenio Andrés Bello, traslado externo, titulados o graduados en otra universidad, titulados o graduados en la UNI y convenio diplomático e hijo o cónyuge de diplomático, y Extraordinario 2, para postulantes por ingreso directo (ID) y concurso nacional escolar (CNE).

Por su parte, el Reglamento de Admisión a los Estudios de Posgrado y de Especialización tiene como objeto establecer normas y procedimientos al proceso de admisión para seguir estudios de posgrado y especialización en la Universidad. Además, la Universidad presentó informes estadísticos sobre la cantidad de vacantes, postulantes e ingresantes por período académico correspondiente a los semestres 2014 (I-II), 2015 (I-II) y 2016–I.

Respecto al último componente, la Universidad presentó el documento “Programa de Fortalecimiento Institucional para la Calidad de la Formación Universitaria 2015-2017- PFCIFU”, elaborado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto y aprobado mediante Resolución Rectoral N° 350-2015, del 19 de marzo de 2015 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 7 del 25 de marzo 2015. El Programa contiene un conjunto de actividades programadas a fin de reforzar y optimizar sus capacidades y asegurar el logro de los objetivos de formación universitaria que plantea en su proyecto educativo, el que se desarrolla considerando cinco (5) pilares: Gestión Institucional, Formación Profesional, Investigación, Extensión Universitaria y Proyección Social y Servicios de Apoyo y Bienestar Universitario. Asimismo, se presenta un cronograma de ejecución con la correspondiente asignación presupuestaria, por cada uno de los pilares antes descritos.

El Programa destaca entre sus objetivos generales el reforzar y optimizar sus capacidades y asegurar el logro de los objetivos de formación universitaria que se plantea en el proyecto educativo de la Universidad, impulsar la investigación e innovación tecnológica en la Universidad, a fin de contribuir al desarrollo económico y social del país, propiciando la creación de valor agregado que coadyuve a la productividad y competitividad nacional, así como promover el mejoramiento continuo y sostenido de los niveles de calidad de sus facultades.

CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La Condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio.

Es pertinente señalar que los indicadores 9 al 13 de las CBC, correspondientes al primer componente, no son aplicables a la Universidad, en tanto su aplicación corresponde para universidades nuevas. Asimismo, la Universidad no declaró nuevos programas de estudio.

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

La Condición III tiene los siguientes componentes: III.1 Ubicación de locales, III.2 Posesión de locales, III.3 Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.6 Dotación de servicios higiénicos, III.7 Talleres y laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes de los referidos componentes. Asimismo, en la visita se constató lo declarado sobre los requerimientos de infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Universidad, que incluye a los setenta y cinco (75) programas de estudio vigente y trece (13) segundas especialidades. Los cuatro (4) locales con los que cuenta la Universidad y donde se ofrece el servicio educativo conducente a grado académico son de uso exclusivo, el almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y peligrosas se realiza de acuerdo a lo establecido en los planes de seguridad institucionales. Asimismo, realizan una adecuada gestión de la disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos de los ciento cinco (105) laboratorios y doce (12) talleres con los que la Universidad cuenta, los cuales están debidamente equipados, además de seguir los estándares de seguridad correspondientes establecidos en sus protocolos. Por otro lado, se verificó que los cuatro (4) locales de la Universidad cuentan con los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet y ofrecen ambientes con una capacidad de aforo suficiente para todos sus docentes a tiempo completo y tiempo parcial.

CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Condición IV consta de tres componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación; y, IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación.

Respecto al primer componente, el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de investigación. Tiene siete (7) Institutos de Investigación: Instituto General de Investigación (IGI); Centro de Energías Renovables (CER); Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CTIC UNI); Laboratorio Nacional de Hidráulica (LNH); Instituto de Matemática y Ciencias Afines (IMCA); el Centro de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID); y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL).

Asimismo, mediante la Resolución Rectoral N° 450 del 15 de abril de 2015, precedida del Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 8, la Universidad aprueba el Plan Único de Investigación que contiene las Líneas de Investigación que rigen a la institución. Son seis (6) líneas de investigación: i) Ciencias de los Materiales; ii) Tecnologías de Información y Comunicaciones; iii) Ciencias de la Tierra y Ambiente; iv) Energía y Petroquímica; v) Biotecnología; y vi) Ciencias Básicas.

La Universidad cuenta con cinco (5) documentos vinculados al fomento y realización de la investigación: i) Estatuto de la Universidad, ii) Plan Único de Investigación, iii) Reglamento para el Otorgamiento del Grado de Bachiller y Título Profesional, iv) - Reglamento de subvención a estudiantes y docentes para su participación en conferencias y estadias de investigación, v) Reglamento de implementación del programa para la subvención de docente candidato a investigar en la UNI.

Se verificó que la Universidad cuenta con el "Código de ética del Investigador de la Universidad Nacional de Ingeniería", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1200, del 10 de agosto de 2016, que es precedida de la sesión extraordinaria Consejo Universitario N° 12, el cual contiene políticas anti plagio y mecanismos de sanción. Asimismo, la Universidad cuenta con "Reglamento de la Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional de Ingeniería", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0567, del 4 de abril de 2013, acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 8. El documento tiene como objetivo la protección, promoción, difusión y aprovechamiento de las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad.

Respecto del segundo componente, para el 2015-II la Universidad declaró doscientos doce (212) docentes que realizan investigación, que a su vez están registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec). Asimismo, se destaca que, la Universidad cuenta con cuarenta y nueve (49) docentes calificados como "Docente Investigador CONCYTEC", pertenecientes al Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (Regina).-

En relación al tercer componente, se verificó que la Universidad cuenta con Repositorio Institucional. Asimismo, se encuentra registrada en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, denominado Alicia. La Universidad cuenta con cuatro mil ochocientos cuarenta y uno (4 841) publicaciones en el mencionado repositorio.

CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DE 25% DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

La Condición V consta de tres componentes: V.1 Existencia del 25% del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo, V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia, y V.3 Selección evaluación y capacitación docente.

Al 2015-II, la Universidad contaba con mil ciento treinta y nueve (1 139) docentes, de los cuales seiscientos ochenta y ocho (688) tienen dedicación de cuarenta (40) horas semanales (tiempo completo), lo que representaba el 60% de docentes declarados. Para el 2017-II, la Universidad cuenta con mil ciento ochenta y siete (1 187) docentes, de los cuales setecientos cuatro (704) laboran a tiempo completo, lo cual representa el 59%.

En relación con los requisitos para ejercer la docencia, de los mil ciento treinta y nueve (1 139) docentes declarados para el periodo 2015-II, mil ciento nueve (1 109) ejercían la docencia a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, verificándose que los treinta (30) docentes incorporados con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, cuentan con el grado de maestro o doctor. En tal sentido, todos los docentes declarados cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria.

La Universidad presentó los documentos denominados: (i) "Reglamento de Concurso Público para el Ingreso a la Docencia Ordinaria" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 795 del 22 de mayo de 2014³, (ii) "Reglamento de Selección de Profesores Contratados en la Universidad Nacional de Ingeniería" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0478 del 21 de abril de 2017, (iii) "Reglamento de Selección de Docentes Extraordinarios en la Universidad Nacional de Ingeniería" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0545 del 28 de abril de 2017, (iv) "Reglamento de Promoción Docente" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1451 del 28 de setiembre de 2017, (v) "Reglamento de Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Ingeniería" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0921 del 23 de junio de 2017; y, (vi) "Reglamento de Encuesta a Docentes de la UNI" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1072 del 5 de julio de 2013⁴. Estos documentos contienen los principales criterios y procedimientos para la evaluación periódica del desempeño para los docentes de la Universidad, así como para la selección, ratificación y promoción de los docentes, que incluye la calificación de los estudiantes.

³ Es importante mencionar que no se ha realizado ningún proceso de selección de docentes ordinarios durante por lo menos los tres (3) últimos años; sin embargo, se ha evidenciado que la Universidad se encuentra actualizando el Reglamento en mención.

⁴ Es importante mencionar que la Universidad se encuentra actualizando el Reglamento en mención.

CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS).

La Condición VI consta de ocho componentes: VI.1 Servicios de salud (por local declarado), VI.2 Servicio social (por sede y filial), VI.3 Servicios psicopedagógicos (por sede y filial), VI.4 Servicios deportivos (por sede y filial), VI.5 Servicios culturales (por sede y filial), VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia (por local declarado), VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional) y VI.8 Acervo bibliográfico (por local declarado), todos ellos materia de verificación presencial, además de la correspondiente revisión documentaria.

En relación con los servicios de salud, se constató que la Universidad tiene un tópico de salud en el campus (local SL01) ubicado en el distrito del Rímac, donde además cuenta con un centro médico que ofrece mayores servicios. También, en la diligencia, se constató que la Universidad cuenta con tópicos de salud en el Instituto de Matemáticas y Ciencias Afines (IMCA) en el distrito de La Molina (local SL02), en el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL) ubicado en San Borja (local SL03) y en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes (UPG-FAUA) ubicada en Miraflores (local SL04), los cuales cuentan con personal competente a tiempo completo; dentro de los referidos tópicos se brinda atención médica inmediata a los estudiantes, docentes y personal de administración. Los tópicos cuentan con espacios para la zona de atención, de reposo y almacenamiento de medicamentos.

En relación con los servicios sociales, la Universidad presentó el documento "Formulación del Presupuesto Institucional Anual 2016", donde se identificaron los montos asignados para los servicios de comedor universitario, apoyo al alumno con residencia, servicio de transporte universitario, extensión y proyección social, y servicios a la comunidad universitaria. En la visita de verificación presencial se constató que la Universidad brinda los servicios mencionados en el campus; asimismo, se verificó que cuentan con personal, ambientes y mobiliario para brindar el servicio de asistencia social.

En relación con los servicios psicopedagógicos, la Universidad presentó el documento Formato de Gastos del Presupuesto 2017 por actividades, donde se especifican montos para el pago al personal, además de bienes y servicios. En la visita de verificación se constató que la Universidad brinda estos servicios a través de la Dirección de Bienestar Universitario. Asimismo, se verificó que estos servicios están disponibles para todos sus estudiantes.

Respecto de los servicios deportivos, la Universidad presentó, entre otros, el documento Presupuesto año 2017 de la Oficina Central de Planificación y Unidad de Presupuesto, Oficina y/o dependencia: Área de cultura física y deportes, Relación de personal nombrado y CAS de la Unidad de Educación Física, Recreación y Deportes (UEFRD), Relación de pagos de personal 2017 por Orden de Servicio de la UEFRD. En la diligencia de actuación de pruebas se constató las actividades que realiza la UEFRD. Entre las disciplinas deportivas que fomenta y desarrolla la Universidad se encuentran el fútbol, vóleybol, básquetbol, tenis de mesa, ajedrez, gimnasia, etc. Además, se constató que la Universidad cuenta con el personal y con ambientes físicos para realizar las actividades deportivas.

En lo referente a los servicios culturales, la Universidad presentó el documento "Formulación del Presupuesto Institucional Anual 2016", el cual contiene el "Proyecto del Presupuesto del Gobierno Nacional para el año fiscal 2016 – Estructura programática y funcional" asignado a la Universidad Nacional de Ingeniería, en el que se advierte los montos asignados por partida para la Promoción e incentivo de las actividades artísticas y culturales entre las que figuran el Centro cultural UNI y el Teatro de la UNI. En la visita de verificación se constató que la Universidad cuenta con un Teatro con capacidad para más de mil personas y que el Centro Cultural conduce las siguientes actividades de proyección social y cultural, cursos de extensión e implementación: talleres de teatro, danza, música, artes escénicas; anime, pintura, dibujo y origami, artes plásticas. Asimismo, cuentan con talleres de cine, TV y fotografía. Además, cuenta con 6 agrupaciones culturales oficiales: Coro, Tuní y Folkuni, para presentaciones al interior y exterior de la Universidad, el Centro Cultural Anime Manga, el Conjunto de zampoña (patrimonio cultural), el conjunto de danzas (tuntuna, patrimonio cultural) y la TUNA. Todos ellos cuentan con su propio vestuario y trajes típicos.

En relación con los servicios de seguridad y vigilancia, la Universidad presentó el Formato de gastos anual del presupuesto 2017 por actividades de servicios generales que incluyen el servicio de seguridad y vigilancia de sus cuatro (4) locales declarados como conducentes a grado. Además, presentó la relación del personal contratado por planilla, nombrado y CAS que presta el servicio de seguridad y vigilancia en estos cuatro locales. En la visita de verificación se constató la prestación del servicio de vigilancia, así como las instalaciones y equipamiento respectivos, para cada uno de sus locales conducentes a grado académico.

La Universidad cuenta con políticas, planes y acciones de adecuación al entorno y para la protección del medio ambiente, que se desarrollan en el documento Plan de Gestión Ambiental 2016-2017 que contiene lo siguiente: Introducción, Definiciones, Organización y responsabilidades, Requisitos del sistema de gestión ambiental, Anexos (Política).

Respecto del acervo bibliográfico, la Universidad presentó información correspondiente a su acervo bibliográfico tanto físico como virtual. En la visita de verificación se constató que en el local de la Sede tiene una biblioteca central y bibliotecas especializadas en cada facultad; asimismo, en sus otros tres (3) locales se evidenció la existencia de bibliotecas especializadas. En ellas se evidencia toda la información referente a libros, la misma que incluye: clasificación, título, autor, año de publicación, código de local, biblioteca depositaria y número de ejemplares. Asimismo, se verificó que la Universidad cuenta un Sistema de Gestión de Bibliotecas (KOHA) que permite el acceso libre a consulta del material bibliográfico (existencia y cantidad) y con el servicio de biblioteca virtual equivalente a la que proporciona Concytec.

CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS).

La Condición VII consta de dos componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII.2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta con un sistema de seguimiento al graduado, a cargo de la Unidad Académica y de Operaciones del Centro de Extensión y Proyección Social (CEPS), la misma que se encuentra adscrita a la Dirección del Consejo de Extensión y Proyección Social, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0392 de fecha 30 de marzo de 2017, cuyas funciones están reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad. Tiene dos (2) campos importantes de acción: el seguimiento al graduado y la inserción laboral. Como parte de sus actividades dicha oficina se encarga de: (i) recopilar y sistematizar los datos de los egresados; (ii) coordinar la realización de actividades de integración como talleres, ferias de empleo, recomendaciones para la mejora de hojas de vida, orientación para un mejor desenvolvimiento en las entrevistas laborales; (iii) realizar el seguimiento periódico de las competencias definidas en la formación de los egresados; y, (iv) construir indicadores de posicionamiento de los graduados respecto a otras universidades en el entorno laboral. Asimismo, la Universidad cuenta con un "Plan de Seguimiento al Graduado" cuyo objetivo general es la implementación de acciones que permitan mantener el seguimiento, vinculación y medición del impacto de los graduados del pregrado y posgrado en la sociedad. Asimismo, las acciones planteadas por la Universidad se realizarán en tres (3) etapas: (i) la implementación del área y la elaboración del sistema informático de seguimiento al graduado, (ii) la implementación del sistema de seguimiento al graduado y la gestión de actividades de vinculación con los graduados y las instituciones donde laboran; y (iii) la evaluación de los resultados de las mediciones. El presupuesto asignado al área da cuenta que la fuente de financiamiento son los Recursos Directamente Recaudados.

La Universidad presentó un registro con información de sus estudiantes graduados correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016 de todos los programas académicos de la Universidad. El registro especifica: nombre completo, programa académico, año de egreso, obtención del grado de bachiller y documento nacional de identidad.

La Universidad cuenta con una plataforma virtual de bolsa de trabajo, disponible para sus estudiantes y egresados, la cual brinda la posibilidad de postular a las plazas disponibles en la bolsa. Además, la Universidad presentó documentación de la "Feria de Empleo" que evidencia las actividades realizadas por la Unidad Académica y de Operaciones del Centro de Extensión y Proyección Social (CEPS) con apoyo de las facultades, a fin de actualizar los convenios con diversas empresas e instituciones, promoviendo las propuestas laborales entre los egresados, y aprovechando la presencia de sus representantes para la firma de convenios o la ampliación de estos, a fin de promover la inserción laboral de los estudiantes de la Universidad.

Adicionalmente, a fin de fortalecer las competencias de empleabilidad de los estudiantes, la Universidad ha implementado talleres de orientación profesional para el fortalecimiento de habilidades blandas.

La Universidad presentó Resolución Rectoral N° 0392-2017 del 30 de marzo de 2017 la cual precisa que la Unidad Académica y de Operación del Centro de Extensión y Proyección Social (CEPS) es la responsable de proponer y registrar los Convenios Interinstitucionales y Alianzas Estratégicas con el sector público y/o privado. Asimismo, define las actividades que se deben efectuar para generar mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con instituciones del sector público y/o privado.

La Universidad cuenta con convenios celebrados con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de prácticas pre profesionales y profesionales de sus alumnos y egresados.

CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.

La Condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

Se verificó en la página institucional, que la Universidad publicó su misión y visión, el reglamento y calendario de admisión, temario para los exámenes de admisión, número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso de los últimos dos años, convocatorias a concursos públicos para el ingreso a la carrera docente, número de estudiantes por facultades y programas de estudio, el Reglamento General del Estudiante de la Universidad, ambientes o espacios destinados a brindar los servicios sociales, deportivos o culturales, título de los proyectos de investigación, tarifas de los servicios prestados por toda índole, plana docente y docentes investigadores y la malla curricular de todos sus programas de estudios.

Que, en adición al análisis expuesto, este Consejo Directivo considera importante destacar algunas consideraciones que han sido tomadas en cuenta para el presente pronunciamiento, en atención a la información evaluada, que serán desarrolladas en los apartados siguientes:

II.3 De la importancia de la universidad pública

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica; asimismo, el artículo 58 de la Constitución, señala que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, siendo la educación superior universitaria un derecho fundamental y un servicio público esencial, la universidad pública cobra vital importancia, como pilar de un nuevo sistema de la educación superior universitaria, por su estrecha vinculación con la economía y la política, es parte fundamental para la movilidad social e integración de todos los sectores

que logran acceder a la misma; por ello, el Estado está obligado a asegurar el cumplimiento de ciertas condiciones a efectos de garantizar la tutela efectiva de este derecho a través del cumplimiento de cuatro (4) características interrelacionadas y fundamentales: la accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y disponibilidad⁵.

Que, la accesibilidad tiene tres dimensiones: no discriminación, accesibilidad material y accesibilidad económica. Esta última implica que la educación ha de estar al alcance de todos. Es así que el 51% de los ingresantes a la Universidad en el concurso 2015-I declaró tener como ingreso familiar menos de la mitad de una unidad impositiva tributaria (UIT)⁶. Por su parte, la adaptabilidad implica que la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los estudiantes en contextos culturales y sociales variados⁷; es así que en el concurso 2015-I, el 36-24% de los postulantes era proveniente de las diversas provincias del Perú y en el concurso 2015-II fue el 33.59%⁸.

Que, en el marco de implementación de lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, la Cuarta Disposición Complementaria Final de esa norma reconoce a la Universidad Nacional de Ingeniería, en base a su antigüedad -141 años- y situación geográfica, como una de las universidades referentes para la continuidad del proceso de asignación de recursos presupuestales;

II.4 De la Gestión Institucional

Que, conforme a la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, la calidad es la búsqueda de la excelencia que se visibiliza en la eficiencia de los procesos, la eficacia de los resultados, así como en la congruencia y relevancia de estos procesos y resultados frente a las exigencias y expectativas sociales;

Que, según la Ley Universitaria, la Universidad debe regir su accionar por los principios de calidad académica, mejora continua de la calidad académica, pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, así como de ética profesional. De este modo, corresponde que enfoque su accionar en la búsqueda constante de la calidad institucional para lograr el grado óptimo de ajuste entre las actividades que la orientan a cumplir sus objetivos misionales y los resultados que produce a nivel académico y en la investigación científica que desarrolla;

Que, de la revisión del Plan de Gestión de la Calidad de la Universidad se advierte que dicho instrumento establece estrategias orientadas a la gestión de la calidad, la gestión de la docencia, la gestión de la investigación y la gestión de la proyección social y extensión universitaria;

Que, la Universidad viene realizando su gestión institucional integrando la gestión docente con la investigación y con la proyección social y extensión universitaria, mediante el mejoramiento continuo de sus procesos, y ejecutando las acciones propuestas en su Plan de Gestión de la Calidad; para lo cual, cuenta con instrumentos normativos, todos ellos alineados a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la consistencia de la gestión institucional y académica de la Universidad está alineada con su Misión, al *"formar líderes en ciencias, ingeniería y arquitectura dotados de competencias para la investigación, innovación y gestión tecnológicas, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país, a la defensa del medio ambiente y biodiversidad, así como a la afirmación de nuestra identidad nacional"*, orientándose a lograr un impacto positivo en la comunidad;

Que, se ha evidenciado que la Universidad tiene un alto nivel de ejecución del presupuesto asignado por el Estado, además de generar recursos a través de su participación en empresas de las cuales forma parte o es titular; o de las donaciones provenientes del Patronato-Uni que le permite lograr los objetivos planteados;

Que, en lo concerniente a la infraestructura institucional, si bien las edificaciones ubicadas en el campus universitario datan del siglo pasado reciben mantenimiento periódicamente, han sido reforzadas en los casos de mayor antigüedad y remodeladas para adecuarse a la oferta académica actual. Asimismo, la Universidad ha continuado construyendo nuevos pabellones a lo largo de su trayectoria institucional, teniendo actualmente diversas obras en ejecución. Así, las nuevas edificaciones utilizan tecnología que incluye sistemas de asilamiento sísmico, sistemas automatizados, materiales ecoeficientes y sostenibles;

Que, la Universidad ha orientado esfuerzos dentro del ámbito de la acreditación internacional habiendo logrado su obtención en veinte (20) escuelas profesionales y, específicamente, en el 2017 se realizó la acreditación de trece (13) escuelas profesionales por ABET⁹;

II.5 De la Carrera Docente

Que, conforme al artículo 83 de la Ley Universitaria, la promoción en la carrera docente es un derecho del cual gozan todos los docentes que laboran en las universidades, siendo la calidad intelectual y académica de los concursantes (futuros docentes), la base fundamental sobre la cual se promueve la carrera docente, conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad;

Que, el Reglamento de Ratificación de los Docentes Ordinarios y el Reglamento de Promoción Docente de la Universidad, establecen que la evaluación es un proceso permanente e integral en el cual se evalúa el desenvolvimiento académico del docente en las funciones de enseñanza, investigación, asesoría, tutoría y labor administrativa, entre otros, lo cual permite confirmar la existencia de acciones destinadas al fortalecimiento del docente;

⁵ Jurisprudencia incorporada por el Tribunal Constitucional peruano a partir del desarrollo previsto por el Comité del Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación General N° 13. Ver sentencia del 10 de noviembre de 2015, emitida en los expedientes acumulados N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC.

⁶ Anuario Estadístico, 2015. Universidad Nacional de Ingeniería, Oficina central de planificación y presupuesto. Pág. 33

⁷ Ibidem.

⁸ Anuario Estadístico, 2015. Universidad Nacional de Ingeniería, Oficina central de planificación y presupuesto. Pág. 11

⁹ Organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, dedicada a la acreditación de programas de educación universitaria o terciaria en disciplinas de ciencias aplicadas, ciencias de la computación, ingeniería y tecnología. ABET ha acreditado unos 3100 programas en unas 660 instituciones de 23 países.

Que, la Universidad ha dispuesto para el acceso a la promoción docente un conjunto de normas que demuestran la adjudicación de plazas de manera estructurada en las categorías, ordinario principal, asociado y auxiliar; asimismo, se han establecido los requisitos vinculados a la Ley Universitaria;

Que, la Universidad ha declarado para el semestre 2015-II, un total de mil ciento treinta y nueve (1 139) docentes calificados¹⁰, de los cuales doscientos treinta y cinco (235) son docentes ordinarios principales a tiempo completo, cuarenta y seis (46) son docentes ordinarios principales a tiempo parcial, doscientos uno (201) docentes son ordinarios asociados a tiempo completo, setenta y tres (73) docentes son ordinarios asociados a tiempo parcial, ciento ochenta y cuatro (184) docentes son ordinarios auxiliares a tiempo completo, ciento treinta y nueve (139) docentes son ordinarios auxiliares a tiempo parcial; sesenta y ocho (68) docentes contratados a tiempo completo y ciento noventa y tres (193) docentes son contratados a tiempo parcial;

Que, la Universidad ha declarado para el semestre 2015-II, ciento sesenta (160) docentes con el grado de doctor; trescientos treinta y seis (336) docentes con el grado de maestro y seiscientos cuarenta y tres (643) con el grado de bachiller, estos últimos eran docentes a la entrada en vigencia de Ley Universitaria. Al respecto, la Universidad viene ejecutando acciones para la adecuación efectiva, y se encuentran realizando estudios de maestría o tramitando la obtención del grado de maestro;

Que, la Universidad ha declarado para el semestre 2017-II, un total de doscientos diez (210) docentes calificados¹¹, de los cuales, veinticuatro (24) tienen la categoría de docentes ordinarios principales a tiempo completo y con dedicación exclusiva, treinta y nueve (39) tienen la categoría de docentes ordinarios asociados a tiempo completo y con dedicación exclusiva, sesenta y dos (62) tienen la categoría de docentes ordinarios auxiliares a tiempo completo y con dedicación exclusiva, y ochenta y cinco (85) son docentes contratados a tiempo completo. Por lo tanto, esta estructura de categoría docente demuestra la oportunidad que tienen los docentes de desarrollar una línea de carrera docente universitaria;

Que, la Universidad de acuerdo a las plazas y a la asignación presupuestal interna y externa asignada por el Ministerio de Educación y en función de sus requerimientos, promueve la convocatoria a concurso público de profesionales que cumplan con los requisitos de ley para el ejercicio de la Docencia Universitaria. Además de ello, internamente ha ejecutado la normativa correspondiente a la promoción y ratificación docente;

Que, la Universidad destina un fondo para la investigación en el presupuesto anual institucional, en esa línea, el Vicerrectorado de Investigación incentiva la realización de concursos de investigación entre sus docentes, en la búsqueda de una investigación enfocada a la solución de problemas del entorno local y departamental;

Que, en ese sentido, la promoción de la carrera docente es ejecutada por la Universidad promoviendo el fortalecimiento intelectual (competencias profesionales) y académico (habilidades en investigación) de los docentes, según lo establecido en sus normas internas y lo registrado en el catastro de investigación, el cual fue realizado con el fin de publicar la producción científica de los docentes por facultad;

II.6 De la Política de Investigación

Que, conforme al artículo 48 de la Ley Universitaria, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, bajo la premisa anterior la Universidad ha establecido que *“la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNI, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción del conocimiento y desarrollo de acuerdo al avance de la ciencia, la tecnología e innovación a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional”*, para cumplir con ello, ha establecido normas internas que contribuyen a gestionar los procesos para el fomento de la investigación;

Que, en virtud de la verificación documental y presencial favorable respecto a la condición IV: “Líneas de Investigación a ser desarrolladas”, se ha identificado que al 2017 la Universidad ha enfocado sus esfuerzos en ciento sesenta (160) proyectos ejecutados que son financiados con fondos internos; además se cuenta con veintitrés (23) proyectos en ejecución financiados con fondos externos y presentados a concurso (Pncip, Fincyt y Fondecyt);

Que, la Universidad cuenta con un Vicerrectorado de Investigación que gestiona la investigación institucional y que coordina con los siete (7) institutos de investigación: Instituto General de Investigación (IGI); el Centro de Energías Renovables (CER); el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CTIC UNI); el Laboratorio Nacional de Hidráulica (LNH); el Instituto de Matemática y Ciencias Afines (IMCA); el Centro de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID); y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL). Estos institutos en coordinación con las unidades de investigación de las facultades desarrollan las líneas de investigación;

Que, se ha evidenciado que la Universidad difunde las investigaciones en el “Catastro de investigación”, elaborado por el Instituto General de Investigación (IGI); y en cuatro revistas elaboradas y desarrolladas por la propia institución: “DEVENIR”, revista Indizada (ISSN 2312-7562) elaborada por Arquitectura, Urbanismo y Artes (FAUA); “TECNIA”, revista Indizada (ISSN 0375-4465) elaborada por el Instituto General de Investigación (IGI); “REVCIUNI”, revista indizada (ISSN 1813-3894) elaborada por la Facultad de Ciencias; “INVESTIGACIONES EN CIUDAD & ARQUITECTURA” elaborada por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes;

¹⁰ Docentes calificados: Docentes que cumplen con lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. No incluye al Rector y ni a los 2 Vicerrectores por ser autoridades de la Universidad.

¹¹ Docentes calificados: Docentes que cumplen con lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. No incluye al Rector y ni a los 2 Vicerrectores por ser autoridades de la Universidad.

Que, la Universidad cuenta actualmente con cuarenta y nueve (49) docentes calificados registrados en el Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología (Regina) del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica-Sinacyt;

Que, se verificó la producción científica al 2017 declarada en el Directorio de Investigación Nacional -Dina que entre los productos de publicación existente se encuentran: cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) artículos Scopus, sesenta y ocho (68) artículos ORCID o Medline, ciento dieciocho (118) artículos en revistas, doscientos treinta y ocho (238) en otras producciones científicas (artículo de congreso, conferencia, libros entre otros), ciento sesenta y siete (167) proyectos de investigación concluidos y sesenta (60) en desarrollo;

Que, los docentes nombrados que realizan investigación reciben un bono de recursos ordinarios (RO), adicionalmente, tanto los docentes nombrados como los contratados que realizan investigación reciben un bono por realizar investigación y otro bono por las publicaciones que realicen, ambos financiados por recursos directamente recaudados (RDR) por la Universidad;

Que, la Universidad ha registrado siete (7) patentes entre el 2008 y 2012, compuestas de una patente de invención: "Proceso para la elaboración de aguardiente de uvas" (Patente N° 6543); y, seis (6) patentes de modelo de utilidad: "Carpeta unipersonal plegable" (Patente N° 478), "Recipiente de protección para empaque de baterías, tipo ión Litio, polímero, para nanosatélites, provisto de una cubierta de poliuretano" (Patente N° 548), "Equipo captador de datos médicos de señales del corazón y oximetría de pulso" (Patente N° 588) "Calculadora digital basada en la Yupana" (Patente N° 607), "Petate enrollable" (Patente N° 610), y "Silla plegable" (Patente N° 614);

Que, la Universidad propaga sus conocimientos asesorando en temas de energía de fuentes renovables, asesorías en temas de gestión ambiental, soluciones tecnológicas, telecomunicaciones, hidráulica, mitigación de riesgos y desastres naturales, sistemas de producción, cartografía; servicios de asesoramiento para la formulación y evaluación de proyectos, entre otros. Asimismo, realiza transferencia de tecnología generada en las estaciones experimentales, facilitando los servicios de pasantías, giras técnicas en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción;

Que, en ese sentido, la Universidad demuestra que cumple con el fomento y realización de la investigación, transmitiendo conocimiento a través de la investigación formativa, producción científica y desarrollo de actividades que impactan en la comunidad. Además de ello los docentes y estudiantes (internos y externos) se ven favorecidos por el fomento de la investigación promoviendo además pasantías, investigación multidisciplinaria y la generación de redes de investigación nacional o internacional;

II.7 De la ejecución presupuestal

Que, en lo referente a la ejecución presupuestal, la gestión integrada que ejecuta la Universidad le ha permitido obtener y generar recursos económicos propios, además de los que recibe desde el Estado. Estos recursos económicos propios, es decir, los recursos directamente recaudados (RDR), provienen de empresas propias o consorciadas como UNI Petro, empresa petrolera administrada por la Universidad, Cepre UNI, centro de estudios preuniversitarios, Patronato UNI (ProUNI), entre otros. Además, provienen de capitales obtenidos por los procesos de admisión, servicios de laboratorio y asesorías brindadas por la Universidad;

Que, en el año 2016 el Ministerio de Educación (en adelante, Minedu) otorgó a la Universidad la suma de catorce millones quinientos siete mil cuatrocientos cuarenta y dos soles (S/. 14 507 442,00), conforme al Compromiso de Gestión para la Calidad de la Educación Universitaria, los que le han permitido financiar la obtención de la acreditación internacional de trece (13) escuelas profesionales, el procedimiento para el licenciamiento institucional de la Universidad ante la Sunedu, la implementación del laboratorio Bloomberg, la dotación de aulas y laboratorios, así como proyectos de impacto general en los sistemas de agua, desagüe y electricidad. Para el año 2017, el Minedu otorgó veinticinco millones de soles (S/.25 000 000,00), los cuales se encuentran en proceso de ejecución;

Que, las facultades de la Universidad reciben un presupuesto para el desarrollo de actividades y gestión como parte de la Mejora Continua a la que se orienta la Universidad. Ello permite que la Oficina Central de la Calidad cuente, además del presupuesto asignado a su partida, con una asignación adicional proveniente de cada facultad, la cual es destinada a la ejecución de sus actividades;

II.8 Del plazo de vigencia de la Licencia Institucional

Que, el plazo de la licencia institucional, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Universitaria, tendrá una vigencia mínima de seis (6) años, siempre que la universidad acredite el cumplimiento integral con las CBC;

Que, en relación con el plazo de la licencia institucional, la Dilic desarrolló una metodología para determinar la vigencia de la licencia. Al respecto, la Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada, entre otros fines, principalmente a la investigación, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad, es un criterio objetivo –adicional al cumplimiento de las CBC– que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional;

Que, la citada metodología se basa en un análisis cuantitativo y otro cualitativo. El primero consiste en la categorización de universidades peruanas, de acuerdo con los resultados que estas evidenciaron en el *Scimago Institutions Ranking* – SIR IBER 2015¹². Dicho ranking se elabora sobre la base de tres (3) dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología utiliza dos (2) variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos (2) variables, la Dilic ha desarrollado un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo que permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto a la cantidad de citas en otros documentos;

¹² Ranking disponible en la página web: http://www.scimagoir.com/pdf/iber_new/SIR%20Iber%202015%20HE.pdf. Para efectos de elaborar el ranking para América Latina, se sistematizó el listado de Universidades pertenecientes a la mencionada región.

Que, aplicando el análisis cuantitativo, el periodo de licencia institucional se determina del modo siguiente: diez (10) años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil cinco (5) de producción científica y en el quintil cinco (5) de impacto normalizado (según el ranking SIR); ocho (8) años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil cuatro (4) o cinco (5) de producción científica y quintil cinco (5) o cuatro (4) en impacto normalizado; y seis (6) años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil cuatro (4) en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, también se otorgará el periodo de licencia mínimo de seis (6) años;

Que, sobre la base del análisis cuantitativo la Universidad se ubica en *Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015*, dado que las publicaciones indizadas en este ranking pertenecen al periodo comprendido entre los años 2009-2013. La Universidad se ubica en el quintil 4 respecto del indicador de nivel de producción científica (documentos publicados en revistas indexadas- América Latina) y en el quintil 5 respecto del indicador de impacto normalizado;

Que, el análisis cualitativo evalúa el perfil y condiciones en las que desarrollan la carrera docente. Esta parte de la metodología establece a los docentes de las universidades como centro de análisis, considerando los siguientes cuatro (4) factores: Docentes a tiempo completo que cuentan con (i) condición de ordinarios, (ii) consolidación de carrera docente universitaria, (iii) docentes calificados e (iv) internacionalización de los grados académicos de los docentes;

Que, la Universidad ha declarado para el semestre 2015-II, un total de mil ciento treinta y nueve (1 139) docentes calificados¹³, de los cuales, seiscientos ochenta y ocho (688) son docentes a tiempo completo: doscientos treinta y cinco (235) son ordinarios principales, doscientos uno (201) son ordinarios asociados, ciento ochenta y cuatro (184) son ordinarios auxiliares, y sesenta y ocho (68) son docentes contratados;

Que, la cantidad total de docentes se incrementó en 4.21 % del 2015-II al 2017-II. La mayor variación a nivel de categoría docente y régimen de dedicación fue de 33.82 % en el caso de los docentes contratados a tiempo completo, que se debió principalmente a la contratación de cuarenta y ocho (48) docentes en el semestre 2017-II, con el presupuesto adicional proveniente de la transferencia de partidas presupuestales del Minedu hacia la Universidad¹⁴;

Que, de análisis efectuado en el punto II.5 de la presente resolución, se evidencia que los docentes tienen la oportunidad de desarrollar una línea de carrera docente universitaria, se promueve la convocatoria a concurso público de profesionales que cumplan con los requisitos de ley para el ejercicio de la Docencia Universitaria y ha desarrollado la normativa correspondiente a la promoción y ratificación docente;

Que, el Consejo Directivo destaca que la Universidad desarrolla y fomenta la investigación a través de sus siete (7) institutos de investigación, así como las actividades que desarrollan para el registro de patentes mencionadas en el punto II.6 del presente informe;

Que, el plazo de licencia institucional se determina en virtud de la evaluación favorable de la revisión documental y la evaluación presencial, así como de la determinación de coherencia, pertinencia, consistencia y sostenibilidad de los objetivos académicos declarados; grados y títulos a otorgar y planes de estudios correspondientes con la misión y visión de la institución;

Que, el Consejo Directivo de la Sunedu, con base en el análisis descrito y en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, ha determinado que corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de diez (10) años, considerando que el análisis del otorgamiento de vigencia de licencia se debe basar en un análisis cuantitativo y cualitativo;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, el artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución N° 008-2017-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, a lo acordado en la sesión SCD N° 046-2017 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Ingeniería, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en la provincia y departamento de Lima, cuya Sede está ubicada en la Av. Túpac Amaru N° 210 el distrito del Rímac, y sus locales ubicados en Calle Los Biólogos N° 245, Urb. San César, Primera Etapa, distrito La Molina; Av. San Luis N° 1771 distrito San Borja; Calle Juan Fanning N° 570, distrito Miraflores, con una vigencia de diez (10) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO. - RECONOCER que la Universidad Nacional de Ingeniería cuenta con setenta y cinco (75) programas de estudio, de los cuales veintiocho (28) corresponden a programas de pregrado y cuarenta y siete (47) a posgrado (41 maestrías y 6 doctorados); y trece (13) segundas especialidades, mencionados en el Anexo 02, los cuales se desarrollan en los locales indicados en el Anexo 01.

TERCERO. - ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Nacional de Ingeniería de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- Sunedu.

¹³ Docentes calificados: Docentes que cumplen con lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. No incluye al Rector y ni a los 2 Vicerrectores por ser autoridades de la Universidad.

¹⁴ Decreto Supremo N° 208-2017-EF del 14 de julio de 2017.

CUARTO.- La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación¹⁵.

QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Nacional de Ingeniería

SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

ANEXO N° 01

LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR

CÓDIGO DE LOCAL	DISTRITO	DIRECCIÓN
SL01 (SEDE)	RÍMAC	AV. TÚPAC AMARU N° 210
SL02	LA MOLINA	CALLE LOS BIÓLOGOS N° 245, URB. SAN CÉSAR, PRIMERA ETAPA
SL03	SAN BORJA	AV. SAN LUIS N° 1771
SL04	MIRAFLORES	CALLE JUAN FANNING N° 570

ANEXO N° 02

DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
1	ARQUITECTURA	BACHILLER EN ARQUITECTURA	TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO	SL01
2	INGENIERÍA FÍSICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA FÍSICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO FÍSICO	
3	QUÍMICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN QUÍMICA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN QUÍMICA	
4	FÍSICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN FÍSICA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN FÍSICA	
5	MATEMÁTICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN MATEMÁTICAS	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	
6	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	
7	INGENIERÍA SANITARIA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA SANITARIA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO SANITARIO	
8	INGENIERÍA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	
9	INGENIERÍA AMBIENTAL	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA AMBIENTAL.	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL	
10	INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA CIVIL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL	
11	INGENIERÍA ECONÓMICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA ECONÓMICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ECONOMISTA	

¹⁵ Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD

Artículo 25.- Recurso de Reconsideración

25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba. (...)

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Artículo 216. Recursos administrativos

(...) 216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
12	INGENIERÍA ESTADÍSTICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA ESTADÍSTICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ESTADÍSTICO	SL01
13	INGENIERÍA ELÉCTRICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRICISTA	
14	INGENIERIA ELECTRÓNICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO	
15	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	
16	INGENIERÍA DE MINAS	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA DE MINAS	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE MINAS	
17	INGENIERÍA GEOLÓGICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA GEOLÓGICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO GEÓLOGO	
18	INGENIERÍA METALÚRGICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA METALÚRGICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO METALÚRGICO	
19	INGENIERÍA INDUSTRIAL	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL	
20	INGENIERÍA DE SISTEMAS	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS	
21	INGENIERÍA MECÁNICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA MECÁNICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO	
22	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	
23	INGENIERÍA NAVAL	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA NAVAL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO NAVAL	
24	INGENIERÍA MECATRÓNICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECATRÓNICO	
25	INGENIERÍA DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	
26	INGENIERÍA PETROQUÍMICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA PETROQUÍMICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO PETROQUÍMICO	
27	INGENIERÍA QUÍMICA	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO QUÍMICO	
28	INGENIERÍA TEXTIL	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA TEXTIL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO TEXTIL	
29	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA AMBIENTAL	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA AMBIENTAL CON MENCIÓN EN:	-	
		GESTIÓN AMBIENTAL	-	
		TRATAMIENTO DE AGUAS Y REUSO DE DESECHOS	-	
		HIGIENE OCUPACIONAL	-	
30	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA QUÍMICA	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA QUÍMICA	-	
31	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE PROCESOS	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE PROCESOS	-	

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
32	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA GEOLÓGICA	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA GEOLÓGICA	-	SL01
33	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE MINAS	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE MINAS	-	
34	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA METALÚRGICA	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA METALÚRGICA	-	
35	MAESTRÍA EN GESTIÓN MINERA	MAESTRO EN GESTIÓN MINERA	-	
36	MAESTRÍA EN MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE	MAESTRO EN MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE	-	
37	MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y SALUD MINERA	MAESTRO EN SEGURIDAD Y SALUD MINERA	-	
38	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL.	-	
39	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN:	-	
		AUTOMÁTICA E INSTRUMENTACIÓN		
		TELEMÁTICA		
		TELECOMUNICACIONES		
39	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA	PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES E IMÁGENES	-	
40	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN SISTEMA DE POTENCIA	-	
41	MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN CIENCIA DE LOS MATERIALES	MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN CIENCIAS DE LOS MATERIALES	-	
42	MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ENERGÉTICA	MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN ENERGÉTICA	-	
43	MAESTRÍA EN INGENIERÍA AERONÁUTICA	MAESTRO EN INGENIERÍA AERONÁUTICA	-	
44	MAESTRÍA EN CIENCIAS	MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA MECÁNICA CON MENCIÓN EN:	-	
		INGENIERÍA MECÁNICA - MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA		
		INGENIERÍA MECÁNICA - DISEÑO DE MÁQUINAS		
45	MAESTRÍA EN INGENIERÍA	MAESTRO EN INGENIERÍA CON MENCIÓN EN:	-	
		APLICACIÓN ENERGÉTICA DEL GAS NATURAL		
		GERENCIA E INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO		
		GERENCIA DE PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS		
46	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CIVIL	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN:	-	
		ESTRUCTURAS		
		GEOTECNIA		
		HIDRÁULICA		
46	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CIVIL	TRANSPORTES	-	

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL	
47	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	MAESTRO EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.	-	SL01	
48	MAESTRÍA EN GESTIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL	MAESTRO EN GESTIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL	-		
49	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	MAESTRO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	-		
50	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	MAESTRO EN TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN.	-		
51	MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN	MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN.	-		
52	MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA	MAESTRO EN GERENCIA PÚBLICA.	-		
53	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	-		
54	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS.	-		
55	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN FÍSICA	MAESTRO EN CIENCIAS EN FÍSICA	-		
56	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN QUÍMICA	MAESTRO EN CIENCIAS EN QUÍMICA	-		
57	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	MAESTRO EN CIENCIAS EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.	-		
58	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN ENERGÍA NUCLEAR	MAESTRO EN CIENCIAS EN ENERGÍA NUCLEAR.	-		
59	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN	MAESTRO EN CIENCIAS EN CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN CON MENCIÓN EN:	-		
		ESPECIALIDAD DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS AVANZADAS			
		ESPECIALIDAD COMPUTACIÓN CIENTÍFICA			
60	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN FÍSICA MÉDICA	MAESTRO EN CIENCIAS EN FÍSICA MÉDICA	-		
61	MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	-		
62	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INGENIERÍA NAVAL	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA NAVAL	-		
63	DOCTORADO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN FÍSICA	DOCTOR EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN FÍSICA	-		
64	DOCTORADO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN QUÍMICA	DOCTOR EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN QUÍMICA	-		
65	DOCTORADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	DOCTOR EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	-		
66	DOCTORADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	-		
67	DOCTORADO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ENERGÉTICA	DOCTOR EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ENERGÉTICA	-		
68	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN ECONOMÍA MATEMÁTICA	MAESTRO EN CIENCIAS EN ECONOMÍA MATEMÁTICA	-		SL02
69	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN MATEMÁTICA APLICADA	MAESTRO EN CIENCIAS EN MATEMÁTICA APLICADA	-		

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
70	DOCTORADO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN MATEMÁTICA	DOCTOR EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN MATEMÁTICA	-	
71	MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ARQUITECTURA - HISTORIA, TEORÍA Y CRÍTICA	MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ARQUITECTURA - HISTORIA, TEORÍA Y CRÍTICA	-	SL03
72	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA VIVIENDA	MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA VIVIENDA	-	
73	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO	MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO	-	
74	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANO REGIONAL	MAESTRO EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL	-	
75	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN REGENERACIÓN URBANA	MAESTRO EN CIENCIAS EN REGENERACIÓN URBANA	-	

PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

N°	PROGRAMA EXISTENTE	DENOMINACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
1	ARQUITECTURA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN DISEÑO URBANO	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DISEÑO URBANO	SL01
		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y GESTIÓN AMBIENTAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y GESTIÓN AMBIENTAL	
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA ACÚSTICA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA ACÚSTICA	
2	INGENIERÍA SANITARIA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA SANITARIA -RESIDUOS SÓLIDOS	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA SANITARIA -RESIDUOS SÓLIDOS	
3	INGENIERÍA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	
4	INGENIERÍA AMBIENTAL	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL EN CONTROL DE VECTORES	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA AMBIENTAL EN CONTROL DE VECTORES	
5	INGENIERÍA CIVIL	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISMORRESISTENTE	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA DE SISMORRESISTENTE	
6	INGENIERÍA ELÉCTRICA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN SISTEMAS DE POTENCIA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN SISTEMAS DE POTENCIA	
7	INGENIERIA ELECTRÓNICA	AUTOMATIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN AUTOMATIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN	
		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN TELEMÁTICA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TELEMÁTICA	
		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TELECOMUNICACIONES	
		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE SEÑALES	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PROCESAMIENTO DE SEÑALES	
8	INGENIERÍA DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA Y GERENCIA DEL GAS	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA Y GERENCIA DEL GAS	